



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 23 DE
JUNIO DE 2024

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 50

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO	No. 1424/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA EN EL INSTITUTO MEXICANO DE FORMACIÓN EJECUTIVA.	PAG. 4
ACUERDO	No. 1425/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES, MODALIDAD MIXTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DE FORMACIÓN EJECUTIVA.	PAG. 12
ACUERDO	No. 1426/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD DOMINIC HASSAN.	PAG. 20
ACUERDO	No. 1428/2024 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN LOGÍSTICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA UNIVERSIDAD DOMINIC HASSAN.	PAG. 28

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de mayo de 2023, los CC. Diputadas y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Christian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados Ofelia Rentería Delgadillo, Gabriela Hernández López, Verónica Pérez Herrera, Alejandro Mojica Narváez, Luis Enrique Benítez Ojeda y Mario Alfonso Delgado Mendoza; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de mayo de 2023, le fue turnada a este órgano dictaminador iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de edad mínima necesaria para ser Diputada o Diputado.¹

DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

- Comentan los iniciadores que, la Garantía del derecho humano a la no discriminación es de vital importancia para una sociedad justa e igualitaria. La no Discriminación es un principio básico de respeto a la dignidad humana, que es un valor fundamental de las sociedades democráticas. Toda persona tiene derecho a ser tratada con igualdad y sin discriminación, sin importar su origen étnico, genero, edad, orientación sexual, discapacidad, entre otros.
- Así mismo que, también se debe tomar en cuenta que México ha ratificado diversos tratados internacionales en los que se reconoce la importancia de garantizar el derecho humano a la no discriminación. Esto implica una obligación del Estado Mexicano de proteger y promover este derecho, y de tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar la discriminación en todas sus formas.
- En ese orden de ideas, establecen que es su deber garantizar los derechos político-electorales de las y los jóvenes, incluyendo el derecho a votar y ser votados a partir de los 18 años de edad, que resulta fundamental para fortalecer la democracia en nuestro Estado. Con la intención de abrir paso a una renovación generacional, en donde la inclusión de los jóvenes en la política y en los procesos electorales también permitirá una renovación generacional en las instituciones públicas, lo que puede traer consigo ideas frescas e innovadoras que contribuyan al desarrollo de nuestro Estado.

¹Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Durango #40 pág. 09, LXIX Legislatura En línea: mayo 2023.

Disponible en: <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA170.pdf>



OCTAVO. – De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas O.N.U. en la actualidad, hay 1.200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. Para 2030, fecha límite para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1.300 millones.⁵

NOVENO. - Es importante hacer mención que la realidad política, económica y social es diversa de país a país, y que México cuenta con una población joven con una vocación de participación política cada vez mayor y más consciente de su papel en el ejercicio del poder a favor de la gente. En dicho sentido, **de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática INEGI**, establece que más de un tercio de la población nacional tiene una edad de 19 o menos años, conforme al *Censo Nacional de Población y Vivienda* del INEGI.⁶

DÉCIMO. - Bajo tales circunstancias, con esta iniciativa se garantizan los derechos de los jóvenes a no sólo desplegar el voto, sino aspirar a un cargo público y ser votados sin discriminación por razón de la edad. Se fortalecen los derechos políticos electorales, respalda su inclusión y fortalece la cultura de la participación política de este sector de la Población, En razón que a los 18 años pueden votar, pero además ser votados; ya que en otros ámbitos la ley les permite casarse, crear empresas, adquirir obligaciones fiscales, acceder a créditos y ser juzgados como adultos, pero no tienen la posibilidad de acceder a un cargo de elección popular. Es decir, esta iniciativa va encaminada, a que se reconozcan sus derechos políticos, no solo en un sentido activo, sino también pasivo.

DÉCIMO PRIMERO. - El hecho de que se posibilite a los jóvenes de 18 acceder a las diputaciones, no solo se debe observar como una consecuencia de su representación en el volumen general de la población nacional, sino como el reconocimiento valioso de su participación en la deliberación y toma de decisiones para dar voz a sus expresiones, visión, filosofía y cosmovisión del mundo, para enriquecer los procesos de resolución de los problemas y asuntos de interés colectivo, en los cuales sus propios intereses deben estar legítimamente representados.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se debe superar la visión Maniqueísta de considerar a los jóvenes, como objetos o sujetos políticamente utilizables, simplemente como ninis, y transitar a reconocerles en su calidad de sujetos activos en el proceso político-democrático, que ayuden a llevar y representar sus intereses y coadyuven en la función parlamentaria y de gobierno, incluso al propiciar la construcción de políticas públicas que les tomen en cuenta y su visión del mundo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado la dictaminadora estimó que la iniciativa, es procedente en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos,

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente

⁵ SITUACIÓN MUNDIAL DE LA JUVENTUD. EN LINEA: MAYO 2023. DISPONIBLE EN: <https://www.un.org/es/global-issues/youth#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20hay%201.300,as%C3%AD%20a%20cas%201.300%20millones>.

⁶ ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD. EN LINEA: MAYO 2023. DISPONIBLE EN: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Juventud22.pdf

**DECRETO No. 456**

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. –SE REFORMA EL ARTICULO 69 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 69.- Para ser Diputada o Diputado se requiere:

I a la II ...

III. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección.

IV a la VII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – La entrada en vigor del presente Decreto, será al día siguiente de la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024. Lo anterior en términos del artículo 105 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. – Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año (2024) dos mil veinticuatro.



DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA.



DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.



DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (28) VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
Secretaría General de Gobierno

